

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1110
Radicado:	760013110012-2022-00097-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ANA PATRICIA CORREA CUMBE
Demandado:	JUAN CARLOS PEREZ
Tema y subtemas:	AUTO DEJA SIN EFECTO AUTO Y ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

Revisada la actuación se tiene que la parte demandante el día 04 de abril de 2022 aportó constancia de la notificación al demandado, la cual fue realizada en debida forma por lo que se hizo constancia se notificación en el sistema Justicia XXI el día 06-04-2022.

1

Seguidamente, la apoderada judicial allegó constancia de notificación el día 29 de abril de 2022, frente a la cual por auto No.1000 del 4 de mayo de 2022 dispuso agregarla sin consideración por no ajustarse a las previsiones del Decreto 806 de 2020, incurriendo así el despacho en un error involuntario pues el demandado a esa fecha ya se encontraba notificado.

Así las cosas, el despacho dispondrá NO TENER EN CUENTA el auto No.1000 del 4 de mayo de 2022, AGREGARÁ SIN CONSIDERACIÓN el memorial allegado por la mandataria judicial el 9 de mayo de 2022 y TENDRÁ POR NOTIFICADO al demandado así:

Fecha envío correo electrónico Decreto 806 de 2020	4 de abril de 2022
Fecha Notificación Decreto 806 de 2020	6 de abril de 2022
Termino de traslado de la demanda	Del 7 de abril de 2022 al 11 de mayo de 2022 (20 días)

RADICADO 2022-00097

Así las cosas, vencido el término de traslado de la demanda y teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente se tiene que no hay pruebas pendientes por practicar, configurándose así los presupuestos a los que se refiere el numeral 2º del Art. 278 del Código General del Proceso, el despacho ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA y ESCRITA, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec7b6b6c6b560784115515236163b52d6f4621192474db1500b1631bf79e06a**

Documento generado en 17/05/2022 02:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>